**MINUTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN LABORAL**

La Dirección del Trabajo ha emitido el Dictamen Ord N°1775/009, de 4 de junio de 2020, donde establece los efectos de la suspensión del Contrato de Trabajo en las actividades de capacitación que realizan los empleadores para los trabajadores.

Al respecto, el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo señala que **no existe impedimento legal para que el empleador y el trabajador acuerden una capacitación durante el periodo de suspensión del Contrato de Trabajo** ya sea que la suspensión sea por orden de autoridad o por Pacto entre las partes.

Junto con lo anterior se establece que es necesario un acuerdo entre empleador y trabajador para la realización de las actividades de capacitación, por lo que **siempre será opcional para el trabajador aceptar participar de la capacitación** **y el empleador no podrá obligarlo bajo ninguna circunstancia.**

Si bien se permiten las actividades de capacitación, solo será posible llevarlas a cabo en la medida que las condiciones de la misma permitan su desarrollo cumpliendo las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes.